

Memorándum 20/16

Convenio Multilateral – Alta de Jurisdicciones

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

Mediante la RG 6/2016, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en adelante CM, estableció que cuando los contribuyentes (locales o del CM) incorporen una nueva jurisdicción, para que participe en la determinación del coeficiente unificado, deben presentarse concurrentemente las siguientes condiciones:

- que existan ingresos y/o gastos de las jurisdicciones que se incorporan y
- que el desarrollo de un período de actividad en la nueva jurisdicción no sea inferior a 90 días corridos anteriores a la fecha de cierre de ejercicio.

Recordamos que hasta tanto no participen del coeficiente unificado, las nuevas jurisdicciones tributarán por ingreso directo.